



Instituto de  
Protección  
Ambiental

Expte. N° 029363

Año 2021 Folio 505



Secretaría de  
Gestión Ambiental  
y Sostenibilidad



Municipalidad  
de Córdoba

## Subasta Electrónica Inversa Expte. 029.363/2021

### OBRA: POLO AMBIENTAL CÓRDOBA

#### NOTA ACLARATORIA N° 1

A través de la presente se informan las consultas y respuestas realizadas a la presente contratación, para conocimiento y consideración de la totalidad de los oferentes interesados.

##### **Consulta N° 1:**

En el Pliego de Condiciones particulares se establece que el proyecto debe realizarse una vez que la obra este adjudicada, sin embargo, en el pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Objeto del Pliego, se menciona que "la Contratista deberá desarrollar el proyecto Ejecutivo, que incluirá en la Oferta". Teniendo en cuenta el orden de prelación mencionado en Art. N° 12 del Pliego de Condiciones Particulares habría que incluir el proyecto junto con la oferta. Necesito saber si mi interpretación es correcta y debo presentar el proyecto junto con la oferta, si gano la compulsa.

##### **Respuesta:**

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares atento a que la empresa que sea adjudicataria de la obra deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra. Por lo cual el Proyecto ejecutivo no debe ser adjuntado al momento de la oferta.

##### **Consulta N° 2:**

Según el Art. N° 71 - Variación de Costos, del Pliego de Condiciones Particulares - La Redeterminación se basa en la ordenanza N°10788 y su Decreto Reglamentario 1864/11, la misma establece, que hay un 10% que se mantiene fijo o no se redetermina, además de un clausula gatillo del 10% lo que indica que se redetermina una vez que el incremento supere este porcentaje. Teniendo en cuenta el contexto de la economía argentina hay probabilidades de cambiar la ordenanza y permitir que los precios redeterminen el 100% y que la cláusula gatillo sea menor?

##### **Respuesta:**

La Ordenanza N°10788 y su Decreto Reglamentario 1864/11 son el marco legal vigente para el presente Procedimiento.

Atentamente.-

  
GUILLERMO DIAZ CORNEJO  
Director General  
Instituto de Protección  
Ambiental y Animal